



19 de enero de 2015

(15-0318)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING RELATIVAS A DETERMINADAS
TUBERÍAS PARA PERFORACIÓN PETROLERA PROCEDENTES DE COREA**

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación de Ucrania

La siguiente comunicación, de fecha 15 de enero de 2015, dirigida por la delegación de Ucrania a la delegación de los Estados Unidos, a la delegación de Corea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, Ucrania notifica por la presente al Gobierno de los Estados Unidos, a la República de Corea y al OSD de que, habida cuenta de su interés comercial sustancial, Ucrania desea de ser asociada a las consultas solicitadas por la República de Corea en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 5 de enero de 2015 (WT/DS488/1, G/L/1100, G/ADP/D107/1) con el título "*Estados Unidos - Medidas antidumping relativas a determinadas tuberías para perforación petrolera procedentes de Corea*".

Ucrania tiene un interés sustancial en estas consultas porque es un productor y exportador importante de *tuberías para perforación petrolera*. Por consiguiente, Ucrania tiene un interés sistémico en la aplicación e interpretación de las disposiciones de los Acuerdos de la OMC pertinentes.

Ucrania queda a la espera de ser informada de la fecha y el lugar en que se celebrarán las consultas.
